Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETÍN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 6 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 23 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Máximo Cano y Rojo, Magistrado de la Audiencia provincial de Oviedo.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

——

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.° del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Oviedo, vacante por jubilación de D. Máximo Cano, á D. Marcial Polo Bálgoma, Presidente de la de Castellón.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.° del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Castellón, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo don Marcial Polo, á D. Joaquín Beneyto y Jerez, Magistrado de la territorial de Albacete.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

——

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo don Joaquín Beneyto, á D. Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la provincial de Segovia, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

——

Accediendo á los deseos de D. Federico Stern y Enebra, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Barcelona,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Segovia, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Alejandro Rodríguez.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

——

Accediendo á lo solicitado por don Diego del Río y Pinzón, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Barcelona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Federico Stern.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

——

Accediendo á los deseos de D. Leopoldo García Monsalve, Fiscal de la Audiencia provincial de Gerona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Zamora, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Diego del Río y Pinzón.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

——

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Gerona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo don Leopoldo García Monsalve, á D. José Zepedano y Fraga, Presidente de la de Pontevedra, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

Accediendo á lo solicitado por don Luis González Valdés, Fiscal de la Audiencia provincial de Pontevedra,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la misma Audiencia, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D José Zepedano y Fraga.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

——

Accediendo á los deseos de D. Alvaro Pareja y Pareja, Fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Granada, vacante por traslación de D. Manuel García de Viedma.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

——

Accediendo á lo solicitado por don José Petit y Alcázar, Presidente de la Audiencia provincial de León;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Oviedo, vacante por promoción de D. Waldo Auz y Saco.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

——

Accediendo á los deseos de D. Grato del Collado y Abeo, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Palma;

Ministerio de Cultura 2024

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la provincial de León, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José Petit.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA. El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

——

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.° del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.° á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Pontevedra, vacante por nombramiento para otro cargo de don D. Luis González Valdés, á D. Faustino Oneca y Arigita, Magistrado de la de Vitoria, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard.*

——

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.° á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de don Alvaro Pareja, á D. Hilarión Real y Pelaz, Magistrado del mismo Tribunal que ocupa el núm. 25 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Graizard.*

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA

Núm. 3061

Don Manuel Navas Jiménez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la respectiva Junta el repartimiento para hacer efectivo el déficit que resulta para cubrir el cupo de consumos y sus recargos autorizados en el actual ejercicio económico de 1898 á 99, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y aducir las reclamaciones que juzguen procedentes durante el aludido plazo; en la inteligencia de que trascurrido éste no serán oidas las que se presenten.

Doña Mencía 21 de Noviembre de 1898.—Manuel Navas.

LA VICTORIA

Núm. 3062

Don Francisco Giménez y Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial respectiva á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, en el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su respectiva riqueza, presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento las oportunas relaciones juradas por duplicado, desde hoy al 31 de Diciembre venidero; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

La Victoria 21 de Noviembre de 1898.—Francisco Giménez.

PALMA DEL RIO

Número 3068

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que para que la Junta repartidora pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1899 á 1900, se señala el plazo de treinta días, contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palma del Río 22 de Noviembre de 1898.—Manuel Rodriguez.

CORDOBA

Núm. 3069

Encontradas sin dueño conocido el día 18 del corriente, dos caballerías mulares en la huerta de Saldaña, y constituídas en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezcan, deduzca la reclamación oportuna en el negociado respectivo de esta Secretaría municipal.

Córdoba 23 de Noviembre de 1898. —Jaime Aparicio.

FERNAN NUÑEZ

Número 3070

Don Francisco Fernández González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública que ha de regir en el año económico venidero, se invita á los contribuyentes que hayan tenido alteración, presenten relación jurada de ella por duplicado en esta Secretaría municipal, hasta el día treinta y uno de Diciembre próximo; en la inteligencia de que como este plazo es fijo, no podrá ser despues admitida ninguna.

Fernán Núñez 21 de Noviembre de 1898.—Francisco Fernández.

Depositaría de fondos municipales
de Villanueva de Córdoba.

NÚMERO 3072

Cuarto trimestre de 1894 á 1895

CUENTA

del cuarto trimestre del año económico de 1894 á 1895, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Ptas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	7.166 44
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	36.198 15
Cargo.....	43.364 59
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	42.707 02
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	657 57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pts. Cts.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pts. Cts.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pts. Cts.
1	Propios.....	»	54 45	54 45
2	Montes.....	»	»	»
3	Impuestos.....	3.206 97	2.280 55	5.487 52
4	Beneficencia.....	»	»	»
5	Instrucción pública.....	»	»	»
6	Corrección pública.....	»	»	»
7	Extraordinarios.....	896 25	365 11	1.261 36
8	Ampliación.....	23.744 77	»	23.744 77
9	Resultas.....	12.571 92	3.915 94	16.487 86
10	Recursos legales para cubrir el déficit.	47.050 04	29.582 10	76.632 14
11	Reintegros.....	»	»	»
	CARGO.....	87.469 95	36.198 15	123.668 10
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento.....	11.677 83	6.574 78	18.252 61
2	Policía de seguridad.....	2.714	1.097	3.811
3	Policía urbana y rural.....	3.224 76	1.662 47	4 887 23
4	Instrucción pública.....	5.740 54	1.065 25	6.805 79
5	Beneficencia.....	2.726 46	3.343 28	6.069 74
6	Obras públicas.....	2.027 10	5.126 54	7.153 64
7	Corrección pública.....	2.013 96	900 36	2.914 32
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	28.451 59	21.411 34	49.862 93
10	Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11	Imprevistos.....	1.498	786	2.284
12	Ampliación.....	20.229 27	»	20.229 27
13	Resultas.....	»	740	740
14	Devoluciones.....	»	»	»
	DATA.....	80.303 51	42.707 02	123.010 53

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 3 de Agosto de 1895.—El Depositario, José Delgado Montero.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 3 de Agosto de 1895.—El Regidor Interventor accidental, Pablo Bermudo.—El Secretario interino, Mateo Márquez.—Visto Bueno: El Alcalde accidental, Francisco Cañuelo.

Ministerio de Cultura 2024

Intervencion de Hacienda de la provincia de Córdoba

MES DE DICIEMBRE DE 1898 — NÚMERO 3067 — SECCION de TENEDURIA

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas fiue se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro	Fólio	Número de inventario	PROCEDENCIA	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS Dia	Mes	Año	Plazos que deben	Importe del débito — Pesetas Cts.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen.
38	106	96-24	Propios	Rústica	Almodóvar	D. Pedro Leiva Villalobo	2			8 al 10	1600	Almodóvar	
„	107	96-20	„	„	Idem	El mismo	„			8 al 10	240	Idem	
„	108	96-2.°	„	„	Idem	El mismo	„			8 al 10	852	Idem	
42	3	511	Estado	„	Ecija	D. Ramón Casabón Gómez	„			4.°	200 20	Córdoba	
34	154	4603	Propios	„	Priego	Nicolás Lozano Madrid	7			6 al 10	275 50	Luque	
3	52	50	Estado	Urbana	Córdoba	Joaquín Aumente	9			5 al 20	60	Iznájar	
8	116	912	Clero	„	Lucena	Pedro López Algar	„			11 al 20	1155 50	Lucena	
„	248	223-3.°	„	Rústica	Villa del Rio	Juan Ramón Polo	„			10 al 20	3194 40	Villa del Rio	
9	37	441	„	„	Baena	José Giménez Gómez	„			2 al 10	252	Luque	
44	32	4823	Propios	„	Pozoblanco	Francisco Carmona	„			2.°	1040 40	7 Villas Pedroches	
„	32	4824	„	„	Idem	El mismo	„			2.°	180	Idem	
„	33	4825	„	„	Idem	El mismo	„			2.°	1060	Idem	
42	41	1555	Beneficencia	„	Lucena	D. Antonio García Sánchez	12			4.°	405	Lucena	
„	41	1558	„	„	Idem	El mismo	„			4.°	300	Idem	
„	42	1559	„	„	Idem	El mismo	„			4.°	84	Idem	
„	42	1570	„	„	Idem	D. Juan Matilla Moyano	„			4.°	840	Idem	
„	43	1557	„	„	Rute	Juan Rafael Guerrero	„			4.°	220	Idem	
„	43	1556	„	„	Idem	El mismo	„			4.°	260	Idem	
„	44	1572	„	„	Lucena	D. Andrés Ramírez Gutiérrez	„	Diciembre.	1898	4.°	270	Idem	Posteriores al 76.
„	44	1571	„	„	Idem	Juan García Morales	„			4.°	684 80	Idem	
38	151	839-9.°	„	„	Cabra	Cristóbal Peris	14			10	50	Cabra	
4	83	1522	„	„	Carcabuey	Ramón Ramírez Palomeque	17			7 al 10	4004 40	Carcabuey	
32	125	4499	Propios	„	Córdoba	Antonio Castro Sánchez	„			4 al 10	210 70	Cabra	
„	126	4498	„	„	Idem	El mismo	„			4 al 10	210	Idem	
41	73	96 45	„	„	Almodóvar	D. José Natera Junquera	18			5.°	117 40	Almodóvar	
„	74	96 44	„	„	Idem	El mismo	„			5.°	163 20	Idem	
40	78	4787	„	„	Córdoba	D. Manuel Castillo Fernández	20			3 al 5	360 30	7 Villas Pedroches	
„	79	4792	„	„	Idem	El mismo	„			3 al 5	478 32	Idem	
„	80	4796	„	„	Idem	El mismo	„			2 al 5	869 96	Idem	
„	81	4797	„	„	Idem	El mismo	„			3 al 5	181 80	Idem	
„	82	4784	„	„	Idem	El mismo	„			3 al 5	150 90	Idem	
41	75	96-43	„	„	Almodóvar	D. José Natera Junquera	21			5.°	126 40	Almodóvar	
„	76	96-46	„	„	Idem	El mismo	„			5.°	99	Idem	
39	158	4771	„	„	Pozoblanco	D. Antonio Gil Pozuelo	30			9.°	81 10	7 Villas Pedroches	
42	3	294	Estado	Urbana	Rambla	Miguel Herrera	31			4.°	55	Rambla	
„	45	1561	Beneficencia	Rústica	Rute	Andrés Ramírez	„			4.°	742	Lucena	
„	„	1562	„	„	„	El mismo	„			4.°	794	Idem	
„	91	1563	„	„	„	D. José Joaquín Roldán	„			4.°	290	Idem	

Córdoba 22 de Noviembre de 1898.—El Interventor de Hacienda: P. O., Rogelio Casanova.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

MADRID.—AUDIENCIA

Núm. 3065

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, en providencia fecha de hoy, recaida en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España con doña Dolores Vázquez de la Plaza, ha acordado, por segunda vez, sacar á subasta la casa situada en la ciudad de Córdoba y su plazuela de San Juan, señalada con el número veinte y tres novísimo, para cuyo remate se ha señalado el dia veinte del próximo mes de Diciembre, y hora de la una de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el de cuarenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente los licitadores el diez por ciento á lo menos de la suma expresada.

3.ª La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

4.ª Los títulos de propiedad suplidos con certificación del Registro, están de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.ª El remate será doble y simultáneo ante los Juzgados de esta corte y del de la ciudad de Córdoba, y no será aprobado hasta que conocido el resultado de ambas subastas se sepa quién es el mejor postor, y en el caso de haber dos posturas iguales se abrirá una licitación ante este Juzgado entre los rematantes.

Madrid diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Juan P. Pérez.—V.° B.°: Gullón.

——

MONTORO

Núm. 3053

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que por habilitación despacha el actuario que refrenda, se ha seguido causa criminal de oficio por el delito de lesiones, contra Roque Pérez Larrea, y en el ramo de responsabilidad civil á ella referente, he mandado sacar á pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento, la finca que se expresará, habiéndose señalado para su remate el día diez y nueve del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, en los Juzgados de instrucción de Albarracín y el de esta población:

FINCA

Una casa en la calle del Mogonito, del pueblo de Frías, señalada con el número veinte y tres, que linda por la derecha con otra de Matías Larrea Lorente, y por la izquierda y espalda con baldíos del común, la cual ha sido apreciada en la cantidad de quinientas veinte pesetas y sale á la subasta por la cantidad de 390

ADVERTENCIAS

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad por lo ménos igual al diez por ciento de lo que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se han suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

4.ª Que queda reservado al Juzgado de instrucción de Montoro la aprobación definitiva del remate.

Dado en Montoro á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva Donoso. —Por mandado de S. S.ª, Licenciado Juan Miguel Criado.

——

CORDOBA

Núm. 3057

Don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se citan, llaman y emplazan, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á Gregorio Yuste Payales y Fernando Vera Sánchez, el primero ciego, sin domicilio fijo y cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales viajaban sin billete en el tren de la sierra el día catorce de Septiembre último, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dichos procesados.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Fernández Vior. —El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

——

LUCENA

Núm. 3058

Cédula de citación

En providencia del día de hoy, dictada en la causa que se instruye por muerte violenta de Carmen Povedano Herrera, contra Juan García Serrano (a) Paleto y otros, se ha mandado, en vista de que el testigo Pedro León Carrión, vecino de Badolatosa, no se encuentra en su domicilio, ignorándose con exactitud el punto en que se encuentre, se inserte la cédula de citación en el Boletin Oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento del interesado verifique su comparecencia en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que aparezca inserta esta cédula, al intento de que preste declaración en indicada causa; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica. Y para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, formo y expido la presente, en Lucena á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Pedro Romero.—V.° B.°: El Juez de instrucción, Vega.

——

PUERTO PRINCIPE

Núm. 3064

Don José Dieguez Domínguez, segundo Teniente del batallón voluntarios de Madrid y Juez instructor de la sumaria que por deserción se sigue contra el individuo del expresado batallón José Ventura Mateu.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la sexta compañía del batallón voluntarios de Madrid José Ventura Mateu, hijo de Cecilio y de Carmen, natural de Fuente Obejuna, provincia de Córdoba, distrito militar de Sevilla y Granada, de veinte y tres años de edad y estado soltero, estatura un metro seiscientos treinta y cinco milímetros, sus señas pelo negro, cejas idem, ojos melados, nariz regular, barba idem, color sano, y particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, comparezca á responder á los cargos que le puedan resultar en la sumaria que se le sigue en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer se le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado desertor, el que, caso de ser habido, pondrán con la debida precaución y seguridad á mi disposición.

Dada en Puerto Príncipe á los cinco días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—José Dieguez. —Por su mandato, el Secretario, Cándido Domenech.

——

BAENA

Número 3066

Don Nicolás Company Marquez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades civiles y militares y á la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de las caballerías que á continuación se reseñan, las cuales fueron robadas á José Pescador Rosa la noche del diez al once de Octubre último, en el cortijo que el mismo labra llamado Manosalva, de este término, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas que las conduzcan, si no justifican su legítima adquisición.

Baena á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Nicolás Company.—El actuario, Esteban Bujalance.

Señas de las caballerías

Una mula torda, de seis años, con la marca y un burujón en el pie derecho del tamaño de una manzana, hierro D. P. y corona en la tabla del pescuezo.

Un mulo negro, cerrado, con la marca, tuerto del izquierdo, patiquebrado y cola cortada.

Otro mulo castaño, pequeño, cerrado, cola cortada, hierro D. P. y corona.

Otro mulo negro, de un año, delgado, patiquebrado.

Una yegua castaña, con la marca, cerrada, airada de los pechos, dos burujones gordos en las corbas, hierro D. P. y corona, y una señal en la tabla del pescuezo, sin pelo, de una cornada.

Una jáquima de cerda negra, nueva.

Una escopeta remigton.

Una albarda vieja.

Una halda de jerga á cuadros y listas encarnadas.

Sección de anuncios

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

CONSUMOS
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS
de Inventarios y Balances.

LOS MODELOS
para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

NÓMINAS
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

FILIACIONES
Las del modelo oficial publicado por el ramo de Guerra.

Se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba" Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024